



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 229-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2402462 y Reg. Exp. N° 1562261, la Opinión Legal N° 169-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, el Memorándum N° 1901-2022/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 541-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 081-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 962-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 052-2022/GOB.REG.HVCA/SGE/RJVT, el Informe N° 1081-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 107-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, el Memorándum N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 047-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 155-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, la Carta N° 038-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 038-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, la Carta N° 043-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, la Carta N° 1562-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 329-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 035-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 035-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, la Carta N° 035-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vilca, representado por el señor Daniel Simeón Bullón Miranda como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 033-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra, comunicando a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por deficiencia del Expediente Técnico aprobado en el año 2019 y en dicha fecha no se contaba en la localidad con un sistema de saneamiento (Red de alcantarillado), por lo que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

03 NOV 2022

Huancavelica,

se consideró dentro de los componentes del expediente técnico la: Instalación de Tanque Séptico y Pozo Percolador. Las autoridades de la localidad de Huancalpi y la Directora de la I.E. N° 36059 de Huancalpi, vienen exigiendo al contratista y a la supervisión que se conecte la red de alcantarillado sanitario del C.E. a la red principal, ya que ello conllevaría a un mejor servicio sanitario. Asimismo, menciona que, en vista de dichos antecedentes y verificando que efectivamente existe una obra de alcantarillado en la localidad de Huancalpi que beneficiaría el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias de la obra en ejecución, opina que sería factible que se conecte el Sistema de Desague (redes colectoras, redes de recolección, redes de derivación, etc.) a la red principal, para ello se debe efectuar el análisis de ingeniería sanitaria respectivo y el presupuesto adicional y el presupuesto deductivo. El contratista debe considerar el presupuesto deductivo, todo relacionado a Trabajos preliminares, Movimiento de tierra, Obras de concreto simple, Obras de concreto armado, etc. tanto para el tanque séptico como para el pozo percolador; esto no solo en la parte de estructuras, sino también al área de arquitectura e instalaciones sanitarias;

Que, así, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 035-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2021, el Ing. Daniel Simeón Bullón Miranda – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, presenta a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, el Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Viculante N° 01, para su evaluación y aprobación, con el siguiente análisis:

Análisis Técnico del Expediente Adicional N° 02: El presupuesto del Adicional N° 02 es generado por la conexión del sistema de desague del centro educativo a la red matriz de alcantarillado, teniendo como objetivo el adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias del centro educativo y brindar un adecuado servicio educativo a la población estudiantil, conforme detalla a continuación:

- En la ejecución de la obra específicamente en las conexiones de instalaciones sanitarias se realizará una nueva derivación de las tuberías de 4" a una caja de inspección para luego realizar la conexión a la red matriz de alcantarillado.
- La excavación de zanjas, perfilado, colocación de cama de apoyo, suministro e instalación de tuberías de desague de 4" S-25, relleno compactado con material propio, en estos tramos demandará la realización de trabajos de forma manual.
- Este cambio no irrogará mayores costos a la Entidad sino mas bien al contrario generará un avance significativo en las metas planteadas en el expediente técnico.

El monto del presupuesto adicional N° 02 asciende a S/ 1,295.96 (Mil doscientos noventa y cinco con 96/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Partida	Und.	Metrado	Precio	Parcial
1	Instalaciones Sanitarias				
1.01	Obras exteriores				
01.01.01	Sistema de Drenaje				
01.01.01.01	Trabajos Preliminares				
01.01.01.01.01	Trazo, nivelación y replanteo preliminar	M2	8.72	2.59	22.58
01.01.01.01.02	Trazo, nivelación y replanteo durante el proceso	M2	8.72	1.25	10.90
01.01.01.02	Redes Colectoras				
01.01.01.02.01	Excavación de zanjas para tuberías de desague sección 0.30 M	M3	6.10	44.55	271.76
01.01.01.02.02	Refine y nivelación de fondo de zanja para tubería	M2	8.72	1.11	9.68
01.01.01.02.03	Relleno y compactado con material propio seleccionado a mano	M3	0.87	34.35	29.88
01.01.01.02.04	Relleno y compactado final con material propio seleccionado a mano	M3	5.23	33.41	174.73
01.01.01.02.05	Acarreo de material excedente hasta una distancia	M3	1.05	22.28	23.39





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

	promedio de 30.00 ML				
01.01.01.02.06	Eliminación de material excedente con equipo pesado dist.= 12 Km	M3	1.05	8.22	8.63
01.01.01.03	Redes de Derivación				
04.06.01.03.01	Red de derivación PVC SAL para desagüe 6"	ml	6.00	31.23	187.38
04.06.01.03.02	Red de derivación PVC SAL para desagüe 4"	ml	19.80	12.18	241.16
	Costo Directo				980.09
	Gastos Generales				69.18
	Utilidad 5%				49.00
	Sub Total				1,098.27
	IGV 18%				197.69
	Presupuesto Total de Obra				1,295.96



Análisis Técnico del Presupuesto Deductivo N° 01: Como consecuencia de la propuesta de reducción en la construcción del tanque séptico y pozos de percolación se ha identificado y cuantificado los costos de la no ejecución, los cuales se han agrupado para el trámite en el presupuesto deductivo N° 01, vinculante al presupuesto adicional N° 02.

El monto del presupuesto deductivo vinculante N° 01, vinculante al presupuesto adicional N° 02 asciende a S/ 39,477.29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 29/100 Soles), de la evaluación a los presupuestos presentados por reducción de metas no irrogará mayores costos a la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Partida	Und.	Metrado	Precio	Parcial
1	Estructuras	Glb	1.00	24,036.57	24,036.57
2	Arquitectura	Glb	1.00	4,489.60	4,489.60
3	Instalación Sanitaria	Glb	1.00	1,329.11	1,329.11
	Costo Directo				29,855.28
	Gastos Generales 7.05832334577097%				2,107.28
	Utilidad 5%				1,492.77
	Sub Total				33,455.33
	IGV 18%				6,021.96
	Presupuesto Total de Obra				39,477.29



Cálculo de porcentaje de incidencia: El porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional de Obra N° 02 es de 0.03% y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 es de -0.86% respecto al monto del contrato original, asimismo el porcentaje de incidencia acumulada es de -0.83%, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Deductivo	Adicional	Diferencia
Costo Directo	29,855.28	980.09	-28,875.19
Gastos Generales 7.05832334577097%	2,107.28	69.18	-2,038.10
Utilidad 5%	1,492.77	49.00	-1,443.77
Sub Total	33,455.33	1,098.27	-32,357.06
IGV 18%	6,021.96	197.69	-5,824.27
Presupuesto Total de Obra	39,477.29	1,295.96	-38,181.33

- Porcentaje de deductivo neto de obra N° 01:
Monto contrato de obra S/ 4,601,705.94
Total deductivo neto de obra N° 01 S/ -38,181.33
Deductivo de obra N° 01 (Neto) -0.86%
- Porcentaje de incidencia acumulada:
Adicional N° 02 : 0.03%
Deductivo N° 01 : -0.86%
Porcentaje de incidencia neto : -0.83%





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

Que, al respecto, mediante Carta N° 035-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Representante Común del Consorcio Supervisión Consultores, presenta el Informe N° 035-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV suscrito por el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra, donde luego de la evaluación al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el ejecutor, concluye señalando que emite su conformidad, siendo viable al haber sido elaborada de manera adecuada de acuerdo a lo estipulado en el RLCE y como supervisión deja clara su posición técnica indicando que la Conexión del Sistema de Desague (Red del C.E.) a la red principal de la localidad de Huancalpi (construida después del año 2019) servirá para tener un mejor y adecuado sistema sanitario, evitar que el tanque séptico y el pozo percolador se sature, evitar problemas sanitarios y ambientales, etc., el mismo que deberá contar con el pronunciamiento respectivo del proyectista;



Que, al respecto, mediante Informe N° 329-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2021, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, señala que, existe la necesidad de realizar la Prestación Adicional de obra N° 02 en lo que corresponde a la partida de conexión a la red matriz de desague, siendo más apropiada para el sistema sanitario y se evitaría la contaminación del suelo y del aire. Asimismo, la necesidad de realizar el Deductivo Vinculante N° 01 en lo que corresponde a la partida de tanque séptico (01 und) y pozos percoladores (02 und). No obstante, menciona que el expediente técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 se encuentra observado según detalla en su informe, por lo que debe ser absuelta por el ejecutor de obra;



Que, mediante Carta N° 1562-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de diciembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Daniel Simeón Bullón Miranda – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, subsanar las observaciones efectuadas por el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra;



Que, atendiendo la notificación, mediante Carta N° 043-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Ing. Daniel Simeón Bullón Miranda – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, presenta a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores el levantamiento de observaciones al expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01. Por tanto, mediante Carta N° 038-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Representante Común del Consorcio Supervisión Consultores, presenta el Informe N° 038-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV donde el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra menciona que ha verificado el levantamiento de observaciones al expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, encontrándose conforme y recomienda continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, de fecha 15 de febrero del 2022, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, señala que el expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 contiene los requisitos mínimos y se ha seguido el procedimiento normado en el artículo 205 para prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE - Decreto Supremo N° 344-2018, por lo que a fin de continuar con el trámite se requiere el pronunciamiento del proyectista para cumplir con lo normado en el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, a fin de complementar apreciaciones de carácter técnico para coadyuvar a la solución del problemas, así como la revisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

evaluación de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos – CREET, por ser la oficina competente para estos casos. En tal sentido, mediante Informe N° 155-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de febrero del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, comunica al Arq. Milner Espinoza Victoria - Gerente Regional de Infraestructura a fin de que se requiera, a través de la Sub Gerencia de Estudios, el pronunciamiento del proyectista, así como la evaluación por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos -CREET;

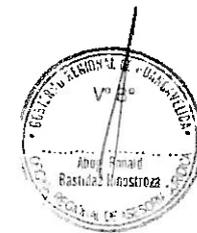
Que, mediante Carta N° 047-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 16 de febrero del 2022, el Ing. José Antonio Huamán Nuñez – Sub Gerente de Estudios, solicitó al Ing. Omar Charlie Taype López – Jefe de proyecto, emita su opinión al expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 en un plazo máximo de cinco (05) días calendario; y, al no haber pronunciamiento oportuno, mediante Memorándum N° 117-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha de recepción 26 de julio del 2022, encarga al Ing. Roberth Jhonatan Vargas Torres – Ingeniero I de la Sub Gerencia de Estudios, emita opinión al expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 052-2021/GOB.REG.HVCA/SGE/RJVT, de fecha de recepción 17 de agosto del 2022, Ing. Roberth Jhonatan Vargas Torres – Ingeniero I de la Sub Gerencia de Estudios, concluye que, el adicional de obra del proyecto en mención con CUI N° 2193048 debe ser elaborado de acuerdo a la Directiva de Elaboración de Expediente Técnicos del Gobierno Regional de Huancavelica N° 001-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI, debiendo ser evaluado por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos -CREET; recomienda que, las metas que no fueron consideradas en el Expediente Técnico y la propuesta del Adicional de Obra, que conllevan a la mejora del desarrollo del proyecto, deberá ser asumida por el ejecutor, residencia y supervisión;

Que, al respecto, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe N° 081-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 02 de setiembre del 2022, ratificado por el Coordinador CREET con Informe N° 541-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 06 de setiembre del 2022 y por el Gerente Regional de Infraestructura (e) con Memorándum N° 1901-2022/GOB.REG.HVCA/GRI del 07 de setiembre del 2021, de acuerdo a la revisión y evaluación técnica menciona que, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 tiene un costo total de inversión de S/ 1,295.96 (Mil mil doscientos noventa y cinco con 96/100 Soles) cuya variación en función al monto contractual es de +0.03%, planteado para su ejecución por la modalidad de contrata en un periodo de 02 días calendario. Asimismo, el Expediente Técnico del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 tiene un costo total de inversión de S/ 39,477.29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 29/100 Soles) cuya variación en función al monto contractual es de -0.86%, planteado para su ejecución por la modalidad de contrata en un periodo de 25 días calendario, siendo el cuadro final del presupuesto el siguiente:

Ítem	Descripción	Ppto. Total
01	Adicional de Obra N° 02	+S/ 1,295.96
02	Deductivo Vinculante N° 01	-S/ 39,477.29
03	Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01	-S/ 38,181.33

Del cuadro, el expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 tiene un costo total de inversión de -S/ 38,181.33 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y uno con 33/100 Soles), cuya variación respecto del expediente contractual vs Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 es de -0.83%; por lo que, contando con la conformidad del Supervisor de Obra mediante Informe N° 035-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 1251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en referencia al Informe N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor de fecha 15 de setiembre del 2022, al encontrar sustentado y conforme el expediente de la prestación de la Prestación Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, el cual cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra, opiniones favorables del Monitor de Obra, Sub Gerencia de Estudios y del Evaluador de la CREET, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutorio; precisa que, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, tiene un costo total de -S/ 38,181.33 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y uno con 33/100 Soles), cuya variación respecto del expediente contractual vs Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 es de -0.83%;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: "34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

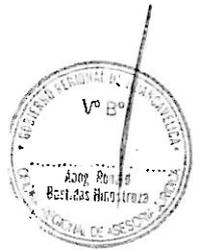
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)"

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 169-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha 04 de octubre





GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

del 2022, concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal mediante Informe N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, Informe N° 1251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 035-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que el Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica" se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente; además, se efectúe el deslinde de las responsabilidades por el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 fuera de los plazos establecidos en el artículo 205° del RLCE, por los atrasos en la ejecución de la obra y demás consecuencias;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible la aprobación mediante el presente acto resolutivo, de la Prestación del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1,295.96 (Mil mil doscientos noventa y cinco con 96/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 39,477.29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 29/100 Soles), que resulta un monto negativo de -S/ 38,181.33 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y uno con 33/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, con un porcentaje de incidencia de -0.83% respecto del monto contractual de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/ 1,295.96 (Mil mil doscientos noventa y cinco con 96/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 hasta por el monto de S/ 39,477.29 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 29/100 Soles), que resulta el monto negativo de -S/ 38,181.33 (Treinta y ocho mil ciento ochenta y uno con 33/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.83% respecto del monto del Contrato N° 099-2019/ORA de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 035-2021/CSCONSULTORES/SO-RVBV, el Informe N° 081-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-DDAP-monitor, el Informe N° 1251-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 099-2019/ORA





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 435 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 NOV 2022

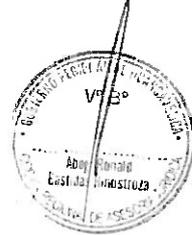
de fecha 05 de noviembre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, por el trámite de aprobación del Adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 fuera de los plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los atrasos en la ejecución de la obra y las consecuencias que de estas se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vilca y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

CGMR/